



Nº 108 -2019/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 30 ABR 2019

**VISTO:** El Memorando Nº 94-2019/HAPC SR II-2 430020171, de 06 de Marzo del 2019, emitido por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II- 2, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30° de la Ley Nº 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario, señala que las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapeúticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el literal i) del Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-2005-SA, dispone que la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el órgano encargado entre otras funciones de normar, conducir, vigilar, monitorear y evaluar el funcionamiento de los comités farmacológicos a nivel nacional en coordinación con las entidades del sector salud y supervisar cuando corresponda;

Que, con Resolución Directoral Nº 192-2017/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 22 de Agosto del 2017, se resolvió en el Segundo Artículo Actualizar el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, siendo los integrantes: Med. Janet Soledad Ocampo Cano (Presidente), Q.F. Sebera García Castillo (Secretaria), Med. Cesar Colonia Ñique (Miembro), Lic. Enf. Nathaly Blanca F. Mendoza Farro (Miembro), Med. Jorge Augusto Chávez Mezones (Miembro);

Que, con documento del visto el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita proyectar la Resolución Directoral del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia por el periodo de dos (02) años (ejercicio 2019 hasta 2020);

Que, en atención a lo solicitado, y en virtud a las normas vigentes respectivas, es conveniente actualizar, a partir de la fecha de la presente resolución, la Acción Administrativa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realizada mediante Resolución Directoral Nº192-2018/GOB.REG.PIURA.DRSP-HAPCSR-II-2-OA-UGRH de fecha 23 de Mayo del 2018, y por consiguiente proyectar la Resolución Directoral que corresponde.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Área de Legajos y Escalafón;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura, Ordenanza Regional Nº 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018, "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14/01/2019 que designa al Médico **WILMAR VICTOR ADRIÁN BERNAOLA ZEVALLOS**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2.Santa Rosa, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Actualizar a partir de la fecha, los integrantes del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por el periodo de dos (02) años (2019 - 2020), según detalle:

- Med. Janet Soledad Ocampo Cano  
Rep. Dpto. Medicina
- Presidente



